

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, treinta (30) de noviembre de 2020.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 772

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante. UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Ejecutado. DIEGO GARCIA ZAPATA
Radicación. 76-520-31-05-002-2018-00366-00

En el presente proceso el actor presentó copia de la consignación realizada en la cuenta del Despacho por el valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) y solicitó se terminara esta ejecución por pago total de la obligación. De tal petición se corrió traslado a la parte ejecutante sin que allegara pronunciamiento alguno.

Para resolver encuentra el despacho que mediante el Auto Interlocutorio No. 882 del día catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago en favor de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI por los siguientes valores: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) por concepto de costas y agencias en derecho decretados en sede de primera instancia y TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por concepto de costas y agencias en derecho decretados en segunda instancia.

Con relación a las agencias en derecho del presente proceso se fijará la proporción del 10% de la suma de las cantidades anteriores, a saber: NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$94.435). Así el crédito total en favor de la ejecutante asciende a la suma de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.038.785)

Ahora, se evidencia la consignación realiza en el título judicial No. 469400000409103, se ordenará el fraccionar el mismo, y entregar la suma de un MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

(\$1.038.785) a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI por medio de su representante legal o a su apoderado judicial, y el excedente de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$461.215), entréguese al ejecutado, señor DIEGO GARCIA ZAPATA

Una vez concluido lo anterior, y siendo que queda acreditado el pago total de la obligación y las agencias en derecho, se procederá a terminar el presente proceso por pago total, levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado, y se procederá con el correspondiente archivo.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: Condenar en costas y agencias en derecho al demandado en un 10% de la liquidación del crédito, a saber NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$94.435).

SEGUNDO: Liquidar el presente crédito en la suma de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.038.785), de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Fraccionar el título judicial No. 469400000409103, entréguese la suma de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.038.785) a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI por medio de su representante legal o a su apoderado judicial, y el excedente de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$461.215), al ejecutado, señor DIEGO GARCIA ZAPATA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia

CUARTO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubiesen efectuado, para lo cual por secretaría expídanse los correspondientes oficios.

SEXTO: ARCHÍVESE el presente expediente previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ

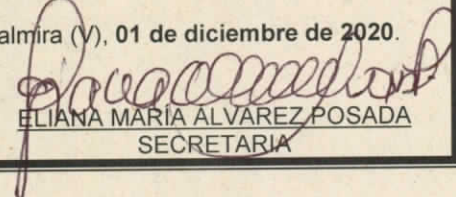


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 99** de hoy se notifican
las partes del auto anterior.

Palmira (V), 01 de diciembre de 2020.



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

